



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0613)
20 ABR. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil - Familia”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares no Propietarios – Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 818 del 27 de diciembre de 2004, le asignó al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares no Propietarios – Retorno, por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$7.508.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417, venció desde el día 16 de septiembre de 2013 y su estado es “Restitución SFV por Indemnización”.

Que posteriormente, la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil - Familia”

que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, con radicado 2014-00337 00, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela mediante providencia de fecha 03 de septiembre de 2014, dispuso:

“PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental a la vivienda digna de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ y su núcleo familiar, dentro del cual se encuentra su compañero permanente, señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO...”

Que el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio en providencia de fecha 03 de septiembre de 2014, no estableció ninguna para el Fondo Nacional de Vivienda.

Que el fallo de primera instancia proferido por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio fue impugnado, correspondiéndole resolver al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio Sala Civil – Familia, que en providencia de fecha 23 de octubre de 2014, dispuso:

“Revocar los numerales segundo y tercero de la sentencia impugnada proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, de fecha 03 de septiembre de 2014, para en su lugar:

Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda, que en el evento de no haberlo efectuado prorogue el subsidio familiar de vivienda otorgado a los señores Daniel Diaz Cristancho, Martha Cañón y a su núcleo familiar a través de la Resolución No. 818 de 2004, o en su defecto, de encontrarse aquel vencido y haber retornado los dineros al Tesoro Nacional disponga la asignación de un nuevo subsidio a los citados debidamente actualizado...”

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil - Familia, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, al hogar de señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17915 del 13 de abril de 2015, por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.531.350.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio – Sala Civil - Familia”

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2013 – 00568, proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio – Sala Civil - Familia de fecha 23 de octubre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$13.531.350.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares no Propietarios – Retorno, al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora MARTHA CECILIA CAÑON GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.360.088, encabezado por el señor DANIEL DIAZ CRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.224.417, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

20 ABR. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez 

